

Minutario: CI-IPN-14/94

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100036414.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100036414**, consistente en:

"1.- Lista del personal de CICATA Legaria que recibe pago de tiempo extra, honorarios y zonas insalubres de 01-octubre-2012 a la fecha.

2.- Lista del Registro de estradas y salidas de los automóviles del personal de CICATA Legaria de 01-octubre-2012 a la fecha.

3.- Lista del personal de CICATA Legaria con permiso.

Otros datos para facilitar su localización:

Lic. Adriana Campos López, Abogada General del Instituto Politécnico Nacional".(sic)

SEGUNDO.- Con fecha veintiocho de mayo de dos mil catorce, se requirió al solicitante que precisara respecto a qué permisos se refería en el numeral tres de su petición.

TERCERO.- Como respuesta al Requerimiento de Información Adicional, señalada en el numeral que antecede, el día nueve de junio del año en curso, el solicitante informó:

"Permiso con goce de sueldo para asistir a congresos nacionales e internacionales, para asistir a cursos, entre otros."

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la

1

Sol. 1117100036414

0001

solicitud de Acceso a la información al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaría, a través del Oficio AG-EU-01-14/1132, de fecha doce de junio del año en curso.

QUINTO.- Mediante el oficio número ODG/14/001099, recibido con fecha veintitrés de junio de dos mil catorce, el Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria del Instituto Politécnico Nacional, signado por el Director José Antonio Calderón Arenas, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

Oficio ODG/14/001099

"Anexo al presente encontrará la información solicitada en CD, para dar respuesta a la solicitud en comento. Lo anterior en términos del artículo 42 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública Gubernamental.

"1.-Lista del personal de CICATA Legaría que recibe pago de tiempo extra, honorarios y zonas insalubres de 01-octubre-2012 a la fecha."

Una vez realizada la búsqueda en los archivos con que contamos en éste Centro de Investigación, le comunico lo siguiente:

No se encontró ningún registro relativo al concepto de pago de tiempo extra, honorarios y zonas insalubres, en el supra citado periodo"

"2.-Lista del Registro de estradas y salidas de los automóviles del personal de CICATA Legaria de 01-octubre-2012 a la fecha."

Una vez realizada la búsqueda en los archivos con que contamos en éste Centro de Investigación, le comunico:

Que no se encontró ningún dato relativo al registro de entradas y salidas de los vehículos del personal en el supra citado periodo.

"3.- Lista del personal de CICATA Legaria con permiso."(sic)

"Precise en su numeral tres respecto a los permisos que requiere"

Derivado de lo anterior, con fecha nueve de junio del presente año, el solicitante adicionó lo siguiente:

"Permiso con goce de sueldo para asistir a congresos nacionales e internacionales, para asistir a cursos, entre otros."

Handwritten signature and initials in blue ink.

Al respecto le informo lo siguiente:

El personal de éste Centro de Investigación es:

Aguilar Méndez Miguel Ángel

Azorín Vega Claudia Guillermina

Díaz Góngora José Antonio Irán

García Salcedo Ricardo

Guzmán Mendoza José

Lezama Andalón Francisco Javier

Marín Moares Ernesto

Martínez Sierra Gustavo

Miranda Viramontes Isaías

Molina Zavaleta Juan Gabriel

Montiel Espinosa Gisela

Mora Ley Cesar Eduardo

Ramírez Díaz Mario Humberto

Reguera Ruiz Edilso

Rivera Montalvo Teodoro

Romo Vázquez Avenilde

Rosas Mendoza Alejandro miguel

San Martin Martínez Eduardo

Sánchez Aguilar Mario

Sánchez Guzmán Daniel

Sánchez Sánchez Rubén.”



SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la

solicitud de Acceso a la información a la Oficina de la Abogada General, a través del Oficio AG-EU-01-14/1136.

SÉPTIMO.- Mediante el oficio número DNCyD-03-14/1419, recibido con fecha diecinueve de junio de dos mil catorce, la Oficina de la Abogada General del Instituto Politécnico Nacional, signado por el Director de Normatividad, Consulta y Dictaminación, Julio Benavides Muñoz, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

Oficio DNCyD-03-14/1419

“Al respecto me permito hacer de su conocimiento que, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los archivos y registros de ésta Unidad Administrativa, no se encontró ningún dato relacionado con la solicitud de referencia, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, no es posible proporcionar la información solicitada, se sugiere recabar la información de esa Unidad de Enlace, dando con esto cumplimiento a lo solicitado.”

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II y IV, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y el numeral Sexto, fracción VI de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en los **RESULTANDOS TERCERO Y QUINTO**, constituyen la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada, por lo tanto, se confirma la INEXISTENCIA de la información que establezca, **Lista del personal de CICATA Legaria que recibe pago de tiempo extra, honorarios y**

zonas insalubres de 01-octubre-2012 a la fecha y, Lista del Registro de entradas y salidas de los automóviles del personal de CICATA Legaria de 01-octubre-2012 a la fecha.

TERCERO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en: Lista del personal de CICATA Legaria con Permiso con goce de sueldo para asistir a congresos nacionales e internacionales, para asistir a cursos, entre otros.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva, tanto en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida al Centro de Investigación en Ciencia Aplicada y Tecnología Avanzada, Unidad Legaria y la Oficina de la Abogada General ambas del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100036414.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

TERCERO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



CUARTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **02 de julio del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

✱

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL IPN